



## ACUERDO MUNICIPAL N° 0065-2020-MDY

Yura, 15 de setiembre del 2020.

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 15 de setiembre del 2020 el Oficio N°23-2020, emitido por el asesor externo de la Municipalidad Distrital de Yura, y el Proveído N°00114-2020-MDY-GM/GAJ remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que Reglamenta la Celebración de Convenios y Donaciones en la Municipalidad distrital de Yura."

### CONSIDERANDO;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley n.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización preceptúa lo siguiente:

*"49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades."*

Que, conforme lo dispone el numeral 26 del artículo 9° de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que dispone lo siguiente:

*"Corresponde al concejo municipal:*

*(...)*

*26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."*

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone lo siguiente:

*"78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Proceda también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad."*

Que de manera similar, en el caso de la aceptación de las donaciones, también el numeral 20 del artículo 9° de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que es atribución del Concejo Municipal, lo siguiente:

*"Corresponde al concejo municipal:*

*(...)*

*20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad."*

Que, mediante el Oficio N° 23-2020, de fecha 02 de setiembre del 2020, el asesor externo de la Municipalidad Distrital de Yura, deriva a Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de "Ordenanza Municipal que Reglamenta la Celebración de Convenios y Donaciones en la Municipalidad distrital de Yura."

Que, mediante Proveído N°00114-2020-MDY-GM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva el presente proyecto.

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por mayoría del Concejo Municipal;

### SE ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la "Ordenanza Municipal que Reglamenta la Celebración de Convenios y Donaciones en la Municipalidad distrital de Yura."

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, a la subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, su difusión en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
SECRETARIO GENERAL



Nestor Rómulo Chicana Nina  
ALCALDE (E)  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

